

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00533 - 00 (*Cuaderno principal*)

Rechácese por improcedente la petición del apoderado judicial de la demandante en cuanto a tener a la demandada INGRID JOHANNA NEIRA BARRERO notificada por aviso con base en la entrega en la dirección física (pdf 20 cp.) porque indicó en tal comunicación mal la fecha del mandamiento ejecutivo, diciendo que era del 09/07/2022 (pág. 4 pdf 20 cp.), cuando realmente es del 09/07/2021 (pdf 06 cp.) y, en todo caso, deberá estarse a lo resuelto en auto del 05/08/2022 (pdf 19 cp.) que tuvo a esa demandada como notificada por conducta concluyente desde la anotación por estado de dicha decisión, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada (arts. 43.2, 292, 301 y 302 CGP).

Téngase en cuenta que la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS como apoderada principal de la demandada INGRID JOHANNA NEIRA BARRERO contestó oportunamente la demanda, formuló excepciones de mérito, solicitó pruebas -entre estas la tacha de falsedad- y aportó también documentos para que sirvan como tal (pdf 21 cp.), cumpliéndose los requisitos de ley (arts. 96 y 442.10 CGP).

Córrase traslado por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado al apoderado judicial de la demandante tanto de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del demandado MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ ROZO (pdf 11 cp.) como por la apoderada judicial de la demandada INGRID JOHANNA NEIRA BARRERO (pdf 21 cp.), para que se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas (art. 443.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6539cec23acbf75840a49579fb9cc50105889c6c7af681aa103f7c50a9086dc8**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>